



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Abril veintiuno de dos mil veintidós

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **EJECUTIVA LABORAL** instaurada por los señores **LUIS ALFREDO PADILLA BALDOVINO y GABRIEL HERNEY CATAÑO CORREA**, contra **CONSTRUCCIONES CON ESCOMBROS S.A.S**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES CON ESCOMBROS S.A.S**
- 2) Deberá clarificar el valor adeudado al señor **GABRIEL HERNEY CATAÑO CORREA**, dado que hay incongruencia entre la demanda y la transacción. En la demanda dice que le han cancelado la suma de \$5.163.699 y que le adeudan \$1.836.000, para un total de \$6.999.699, pero en la transacción los valores a pagar por la empresa son: \$2.463.583 y \$3.836.115, para un total de \$6.299.698 transado por las partes.

Para representar a los demandantes en los términos y efectos del poder, se reconoce personería al doctor **EDUES FERNANDO ACEVEDO VILLEGAS**, con T.P Nro 362.562 C.S.J., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 062** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 22 de Abril de 2022

Secretaria